

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL FIJO DISCONTINUO PARA LA COBERTURA DE 5 PUESTOS DE MONITORES/AS ESPECÍFICOS Y BOLSA TEMPORAL EN ALDAIA PRÓXIMA S.A.

Todo lo relacionado con esta convocatoria se publicará en la página Web del ayuntamiento de Aldaia <https://aldaiaproxima.aldaia.eu/es/empleo/>

Las incidencias sobre las inscripciones se pueden remitir al siguiente correo: convocatoriasaldaiaproxima@gmail.com

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la web <https://aldaiaproxima.aldaia.eu/es/empleo/>

LA PRESIDENCIA

BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FIJO DISCONTINUO PARA LA COBERTURA DE 5 PUESTOS DE MONITORES/AS ESPECÍFICOS Y BOLSA TEMPORAL EN ALDAIA PRÒXIMA S.A.

PRIMERA. - OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La empresa pública, Aldaia Pròxima, S.A.U., es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Aldaia. Aldaia Pròxima, S.A. es una entidad integrante del Sector Público que se rige por normas de derecho privado, siendo de aplicación la legislación en materia de sociedades de capital, especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Aldaia Pròxima, S.A.U. se constituyó conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y 103 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Constituye el objeto de las presentes bases la selección de personal laboral indefinido para la cobertura de 5 plazas del puesto de **MONITOR ESPECÍFICO**.

El presente proceso de selección de personal garantiza el cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo en el sector público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en especial, los de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA. - PUESTO DE TRABAJO A CUBRIR Y CARACTERÍSTICAS.

PUESTO DE TRABAJO:

- 1 puesto de Monitor de guitarra
- 1 puesto de Monitor de refuerzo educativo
- 1 puesto de Monitor de fotografía
- 1 puesto de Monitor de danza oriental
- 1 puesto de Monitor de KPOP

CONTRATO LABORAL: la modalidad contractual será contrato laboral fijo discontinuo.

CATEGORÍA PROFESIONAL: Monitor específico.

JORNADA LABORAL: Jornada parcial.

PERIODO DE PRUEBA: Según Convenio Colectivo de aplicación.

CONVENIO DE APLICACIÓN: Convenio colectivo estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural.

FORMACIÓN REQUERIDA: El aspirante tendrá necesariamente que estar en posesión del graduado escolar y/o cursos relacionados con el área a la que se presenta y/o experiencia demostrable en el área a la que se presenta.

TAREAS A DESEMPEÑAR:

- Planificación: Se encargará de organizar y ajustar las actividades de forma individualizada y específica al sujeto o grupo según la condición física y los objetivos propuestos asegurando y priorizando en todo momento la salud y la seguridad.
- Aplicación de técnicas, métodos y estilos de enseñanza, así como programas de trabajo.
- Selección, organización y utilización de material específico en la actividad.
- Manejo y cumplimiento de la documentación y protocolos establecidos para este servicio, así como de los procedimientos y normas internas de la empresa.
- Organización y programación de las sesiones a impartir en base a las directrices establecidas en cuanto a contenidos y objetivos, además de la individualización y especificidad según el nivel del grupo.
- Controlar la asistencia, las incidencias y cualquier otra observación de interés de todos los grupos.
- Evaluar individualmente y llevar un seguimiento del progreso individual y del grupo.
- Ajustarse a la metodología específica y emplear un estilo de enseñanza que asegure motivación suficiente y constante, aprendizaje y mejora de rendimiento y el alcance de los objetivos propuestos.
- Asegurar y colaborar en el buen desarrollo de la actividad y en el control de la seguridad.
- Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
- Acondicionar en todo momento la instalación para la prestación de las distintas actividades ofertadas y mantendrán el orden en almacenes de material y resto de equipamientos de la instalación.
- Guiar, asistir y acompañar en el proyecto de fin de curso.

Existirá polivalencia funcional en los términos previstos en el artículo 22.4 del Estatuto de los Trabajadores, de forma que, con carácter coyuntural y en atención a las necesidades de la empresa, se podrán asignar a la persona trabajadora funciones ajenas a su puesto de trabajo pero que se incluyan dentro de su grupo profesional, o que respondan a categorías equivalentes de distintos grupos profesionales, con respeto, en cualquier caso, de la titulación bajo la cual se desarrollan las presentes bases. La movilidad funcional fuera del grupo profesional o entre categorías no equivalentes se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes para ser admitidos tendrán que reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Europea, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

Así mismo, podrán acceder a los lugares de naturaleza laboral, las personas extranjeras que se encuentran en situación de legalidad en España y que sean titulares de la documentación que los habilitó para residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral, en conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y posterior modificación por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2. No exceder, si procede, de la edad máxima de jubilación forzosa y, si procede, no exceder la edad máxima establecida para el acceso al correspondiente puesto de trabajo en conformidad con la normativa específica que le sea aplicable.
3. No sufrir enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido sancionado/a ni despedido disciplinariamente en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Se incluirá como declaración responsable en el formulario de solicitud.
5. Acreditación de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales, por no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, acreditado por medio de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales segundos lo Real Decreto 1110/2015. Tendrá que acreditarse mediante el correspondiente certificado de Antecedentes Penales en la subdelegación de gobierno, si bien bastará acreditar la solicitud del mismo a efectos de presentar la instancia correspondiente, sin perjuicio de su acreditación posterior.
6. En el caso de estar trabajando, en la actualidad, en Aldaia Pròxima SAU, en cualquiera de sus departamentos, debido a la Ley de Incompatibilidades de aplicación plena a Aldaia Pròxima SAU y habiendo conseguido esta plaza, el aspirante deberá rechazar uno de los dos puestos.
7. Si ya se ha trabajado previamente en Aldaia Pròxima SAU, haber superado el periodo de prueba para este puesto o cualquier otro de la mercantil.
8. Para el caso de que por parte de los responsables del proceso de contratación se tenga evidencia de falsificación en la información proporcionada en la documentación o de omisión de información relevante a los efectos de la contratación, se considerará motivo suficiente para la no admisión en el empleo o para la terminación del contrato laboral en cualquier fase de la relación laboral.
9. Todos los requisitos establecidos, tendrán que cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y si se

diera el caso, en el momento de la contratación y mientras dure el contrato laboral. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas.

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los/as aspirantes presentarán la instancia ajustada al modelo, **INDICANDO A QUÉ PUESTO DE TRABAJO SE PRESENTA** (Anexo 2), en el Registro General de Aldaia Pròxima, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas, sito en las oficinas del polideportivo de Aldaia (calle Ricardo Fuster i Fuster s/n) o a través de la página web del Ayuntamiento de Aldaia (Sede electrónica-registro electrónico- solicitud genérica), en los plazos previstos en la convocatoria de este procedimiento. Se recomienda utilizar Microsoft Edge. Si el volumen de documentación no permite realizarlo en un solo envío se recomienda hacer dos solicitudes.

Quedará excluido del proceso la persona aspirante que no aporte toda la documentación requerida.

A la instancia (Anexo2), en la cual los/as aspirantes tendrán que manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará:

1. Documento de identificación que proceda: DNI, NIE, etc.
2. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso al proceso.
3. Documentos que acreditan los méritos valorables en la fase de concurso por el Tribunal.
4. Currículum vitae.
5. Copias de los contratos laborales o certificados de empresa donde se justifique su experiencia y sus funciones (Se tienen que aportar tanto los contratos laborales o certificados de empresa, como la vida laboral).
6. Vida laboral.
7. Certificación negativa del Registro Central de delitos sexuales, vigente.

La entrega de documentación por parte del aspirante no implica la validez de la misma dado que la comprobación se realizará en un momento posterior por el comité de selección.

QUINTA. -PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo de presentación de instancias será **de 10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en página web del Ayto de Aldaia.

La comisión de selección publicará en la página web del Ayuntamiento de Aldaia, listado con todos los resultados provisionales y definitivos de cada una de las fases del procedimiento, y habilitará un periodo de dos días hábiles para posibles subsanaciones o alegaciones, que deberán presentarse de la misma forma que la inscripción a los procesos selectivos (por registro de entrada o por sede electrónica). En el caso de no

producirse alegaciones o subsanaciones en el plazo establecido, se entenderá definitiva la propuesta provisional del órgano correspondiente.

Corresponde a las personas aspirantes prestar la debida atención a las publicaciones o información que ALDAIA PRÒXIMA realice respecto a este proceso.

SEXTA. - COMITÉ DE SELECCIÓN.

El comité de selección estará formado por los tres miembros, Presidente/a, Secretario/a, Vocal y sus suplentes que serán designados por la empresa.

El comité se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo la aportación de documentación original de los requisitos y/o competencias que se considere necesarias.

Corresponde al comité de selección las siguientes funciones:

1. Aprobación de los listados provisionales y definitivos de solicitantes admitidos y excluidos.
2. Aprobación de los listados provisionales y definitivos de puntuaciones de aspirantes en la fase de evaluación de conocimientos sobre el puesto, en su caso.
3. Aprobación de los listados provisionales y definitivos de valoración de méritos profesionales y académicos de los aspirantes, en su caso.
4. Aprobación de los listados provisionales y definitivos de puntuaciones finales resultantes de la suma de las fases del procedimiento de los aspirantes, en su caso.
5. Respuesta a alegaciones y resolución de reclamaciones presentadas por solicitantes y/o aspirantes.
6. Resolución de todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinación de la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

La Comisión adoptará las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate decidirá el voto de calidad del/de la Presidente/a.

No podrán participar en la Comisión aquellos miembros que tengan algún grado de consanguinidad con algún solicitante o aspirante.

La Comisión quedará automáticamente disuelta en el momento en que apruebe los listados definitivos de puntuaciones finales que trasladará al órgano competente de la empresa para que se realicen las actuaciones oportunas de cara a la contratación del aspirante seleccionado.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo constará de 2 fases: la fase de oposición, donde se evalúan los conocimientos y competencias a través de un proyecto que verse sobre la programación de un trimestre en el área a la que desee postular, y la fase de concurso, en la que se valoran méritos como la experiencia y la formación académica. La suma de ambas fases tendrá un máximo de 20 puntos, quedando así:

- Formación: 5 puntos
- Experiencia: 5 puntos
- Entrevista: 5 puntos
- Proyecto: 5 puntos

1. Formación (hasta un máximo de 5 puntos):

1.1 Conocimientos de Valenciano (hasta un máximo de 1 punto).

Se acreditará estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, según la siguiente escala:

Grado A1-A2: 0.25 puntos.

Grado B1-B2: 0.50 puntos.

Grado C1: 0.75 puntos.

Grado C2: 1 punto.

Únicamente se valorará la titulación de mayor nivel.

1.2 Formación específica (Hasta un máximo de 4 puntos).

1.2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos por el aspirante (máximo 3 puntos):

Se valorarán los cursos recibidos por el aspirante relacionados directamente con el puesto de trabajo a cubrir a razón de **0'20 puntos por cada 20 horas** realizadas en cursos homologados tanto en el ámbito público como privado. Los cursos de más de 20 horas se contabilizarán de manera proporcional.

1.2.2 Titulación superior distinta a la exigida y relacionada con las tareas para acceso al puesto (máximo de 1 punto).

Titulaciones superiores adicionales a la de acceso, grado o licenciatura, Postgrado/Masters o Doctorados: 1 punto.

Únicamente se valorará la titulación de mayor nivel.

2. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 5 puntos).

Por servicios prestados en puestos con funciones iguales o semejantes al puesto convocado, en la administración o entidades del sector público o empresa privada: **0.25 puntos por cada mes completo de trabajo**.

La experiencia se tiene que acreditar mediante los contratos laborales o certificación de empresa o de Administración o entidad del sector público, en los cuales se especifique el puesto de trabajo ejercido, funciones, tiempo contratado y jornada, junto con la vida laboral actualizada.

Si la documentación presentada no permite acreditar, tiempo trabajado y otras consideraciones, no será tenida en cuenta en este apartado a efectos de obtener la correspondiente puntuación.

Los periodos inferiores a 30 días se sumarán a efectos de puntuación de forma proporcional. No computaran los periodos realizados de prácticas formativas universitarias o becas.

3. Entrevista personal (hasta un máximo de 5 puntos).

Las personas aspirantes, serán entrevistadas con el fin de profundizar en los detalles de sus currículums teniendo en cuenta los aspectos competenciales y de actitud. Se valorará y comprobará de manera global y conjunta, sus capacidades, habilidades y competencias, así como actitudes y aptitudes de las personas aspirantes en relación con las funciones concretas a desarrollar y la formación acreditada.

4. Proyecto (hasta un máximo de 5 puntos).

Las personas aspirantes deberán presentar, en el momento de la entrevista, el proyecto que deberá contar con al menos 40 líneas, con tipo de letra CALIBRI y tamaño de letra 12, texto justificado.

OCTAVO. CALIFICACIÓN FINAL Y CONFIGURACIÓN DEL PROCESO DE SELECCION.

Concluida la fase, se elaborará listado con los/as aspirantes, ordenados/as de mayor a menor en función de la calificación final obtenida para la configuración del procedimiento de selección.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada una de las DOS fases.

En el caso de empate en la puntuación de los/las aspirantes, el criterio de desempate será el siguiente:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
3. A favor de la persona con sexo infrarrepresentado en el puesto a cubrir.
4. A favor de la persona con diversidad funcional.
5. Si el empate se produce entre personas con diversidad funcional, quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.
6. Orden alfabético de primer apellido, empezando por la letra resultante del sorteo que efectuará la empresa y que será publicada en la página web del Ayuntamiento de Aldaia.

Finalizado el proceso de selección una vez cubierta la plaza indefinida objeto del mismo, las personas integrantes del listado definitivo que no hayan obtenido la plaza

conformarán la bolsa de empleo para la cobertura de los puestos que deban cubrirse temporalmente según su orden en la misma.

Esta bolsa temporal, tendrá una vigencia de 2 años a partir de la publicación de los resultados definitivos o hasta que se realice un nuevo proceso selectivo que genere una nueva bolsa temporal.

NOVENA. - LLAMAMIENTOS DE PUESTOS

El llamamiento de cada una de las bolsas de empleo se realizará según el orden establecido en las mismas, pudiendo renunciar una sola vez sin perder el puesto en dicha bolsa. Si se produce una segunda renuncia, se pasará al último lugar de la bolsa de empleo. Las renunciadas JUSTIFICADAS no darán lugar a desplazamiento en la bolsa de empleo.

Considerando las características de las necesidades temporales a cubrir con esta Bolsa de empleo, en las que pueden concurrir circunstancias de inminencia e imprevisibilidad, el ofrecimiento se realizará mediante hasta un máximo de tres llamadas telefónicas al teléfono facilitado por los aspirantes en intervalos de 2 horas; simultáneamente a la primera llamada, se enviará a la persona aspirante un correo electrónico a la dirección que ésta facilitó, admitiéndose contestación por este mismo medio hasta 4 horas después del envío. Aplicado este protocolo, se considerará que ALDAIA PRÒXIMA ha tratado de localizar a la persona de manera fehaciente y ante la imposibilidad de contactar, se entenderá que se rechaza el ofrecimiento, con los efectos que de ello se derivan, y se pasará a la siguiente persona de la lista en disposición de incorporarse y así sucesivamente.

Las personas aspirantes deberán actualizar sus datos de contacto durante la vigencia de la presente Bolsa de empleo.

Se consideran RENUNCIAS JUSTIFICADAS las renunciadas que se deban a los siguientes motivos:

- a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
- b) Estar en situación de permiso por maternidad o paternidad o embarazo (a partir del 6º mes de gestación).

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, deberá presentar la documentación justificativa correspondiente, en el plazo de dos días hábiles mediante correo electrónico a ALDAIA PRÒXIMA.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En materia de protección de datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La documentación entregada para la participación en los procesos de selección será conservada por la empresa de manera confidencial durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fue recabada y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

La inscripción en el presente proceso de selección implica la aceptación íntegra de las presentes bases por la persona candidata.

LA PRESIDENCIA